Contrato de compraventa de embarcaciones de segunda mano

En la ciudad de, a fecha de	_dede	
Reunidos, de una parte D/D ^a	, teléfonos	
electrónico, actuando en	calidad de VENDEDOR/A.	
De otra parte D/D ^a , actuando en calid		
Acuerdan la transferencia de la propie y con las sigu		nda con el nombre
Astillero		
Modelo		
Año de construcción:	_	
Bandera		
Matrícula		
Eslora		
Manga		
Zona de navegación		
Nº de serie o registro		
Con máquina propulsora de marca	ModeloPotencia	(CV) N° de serie
Equipada con las partes integrantes, pe en documento separado y que las par contrato.		•
Las partes establecen de común acuero	do las condiciones indicadas.	

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EMBARCACIONES DE SEGUNDA MANO. CONDICIONES:

PRIMERA El vendedor vende al comprador el% de la propiedad de la embarcación anteriormente especificada por la cantidad deeuros, sin incluir los impuestos correspondientes, que serán a cargo del comprador. La forma de pago es
SEGUNDA El vendedor declara que no pesa sobre la embarcación ninguna carga o gravamen ni impuesto, deuda o sanción pendientes de abono en la fecha de la firma de este contrato, comprometiéndose en caso contrario a regularizar tal situación a su exclusivo cargo.
TERCERA El vendedor se compromete a facilitar la documentación original relativa a la embarcación, así como a firmar cuantos documentos aparte de éste sean necesarios para que la embarcación quede correctamente inscrita a nombre del comprador en el Registro de Buques y Empresas navieras de la Dirección General de la Marina Mercante, siendo todos los gastos relativos a la inscripción a cargo del comprador.
CUARTA El comprador se compromete a realizar la transferencia de la propiedad ante la Capitanía Marítima del puerto de matrícula de la embarcación, el vendedor entrega materialmente al comprador la posesión de la embarcación, haciéndose el comprador cargo de cuantas responsabilidades puedan contraerse por la propiedad de la embarcación y su tenencia y uso a partir del momento de la entrega.
QUINTA El comprador declara conocer el estado actual de la embarcación, por lo que exime al vendedor de toda responsabilidad por los vicios o defectos ocultos que surjan con posterioridad a la entrega, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
SEXTA Para cualquier litigio que surja entre las partes de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, estas, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someterán a los Juzgados y Tribunales de
Y para que así conste, firman el presente contrato de compraventa, por duplicado, en la fecha y lugar indicados en la página que antecede.
Firma vendedor Firma comprador